



Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, Rector de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 26, 31 y 32, de la Ley Orgánica Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa; 67, 75 y 76 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica y 2, del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la formación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales. Señalando, además, que será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

De igual manera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, entre los objetivos de esta Institución se encuentran la de impartir educación superior, en los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en las disciplinas cuyo objeto de análisis científico sea las conductas antisociales; realizar investigación científica respecto de los problemas y necesidades del estado de Sinaloa y del país en materia de seguridad y justicia; formar profesionales con visión científica, tecnológica y humanista, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo; llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de personas servidoras públicas y personas aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada; generar y desarrollar capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas; organizar y operar directamente el sistema estatal de formación, actualización capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública; fortalecer el tejido social y

la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, a través del fomento de los valores como la honestidad, la integridad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, la gratitud y la participación democrática; combatir todo tipo de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra grupos vulnerables, particularmente contra niñas y mujeres, así como promover el cambio cultura para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y, coadyuvar a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de problemas locales, regionales, nacionales, así como a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.

Conforme a los artículos 31, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, así como 75, fracción I, y 76, fracción XXII de su Estatuto Orgánico, el Rector tiene la atribución de designar y remover libremente al personal académico, administrativo y de confianza de la Universidad, expedir los nombramientos del personal académico, administrativo y de confianza, observando el principio de paridad de género, planear formular, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar en el ámbito de su competencia, el funcionamiento de la entidad administrativa a su cargo, así como el desarrollo de los programas y acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, emitir acuerdos, lineamientos y circulares para hacer cumplir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Educación, Ley de Entidades Paraestatales, Ley Orgánica, Ley de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias que expida la Universidad.

Ahora bien, para fortalecer el cumplimiento de los objetos esenciales de esta Universidad, resulta conveniente crear un área adscrita a la Rectoría, que se encargue de agilizar la planeación, revisión y el seguimiento de las acciones y programas que desarrollan, cada una de las Direcciones y áreas de la Institución.

De esa manera se avanzará al fortalecimiento de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

En mérito de las consideraciones expuestas con antelación, tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO
POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE RECTORÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 1. Se crea la Secretaría Técnica de Rectoría de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, misma que estará adscrita a la Rectoría de este organismo público descentralizado.

Artículo 2. Las facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica de Rectoría serán las siguientes:

- 
- I. Coordinar la elaboración y actualización de la normativa interna de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;
 - II. Formular e integrar el documento de planeación que contenga los objetivos, estrategias y/o prioridades de la Universidad de la Policía de acuerdo con las políticas que determine la persona titular de la Rectoría;
 - III. Integrar los informes de actividades institucionales;
 - IV. Apoyar en la integración de la información necesaria para la toma de decisiones de la persona titular de la Rectoría;
 - V. Contribuir en la formulación de los planes, proyectos y programas de desarrollo institucional en el ámbito de su competencia, en coordinación con las personas servidoras públicas titulares de las áreas de la Universidad de la Policía;
 - VI. Revisar y emitir opinión técnica con relación a los proyectos que la persona titular de la Rectoría le encomiende para su estilo;
 - VII. Supervisar la revisión de convenios, contratos y demás actos en los que intervenga la Universidad de la Policía;
 - VIII. Supervisar y revisar los asuntos que le encomiende la persona titular de la Rectoría respecto del actuar de las distintas áreas de la Universidad de la Policía;
 - IX. Realizar las gestiones administrativas que le encomiende la persona titular de la Rectoría; y,
 - X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le confiera la persona titular de la Rectoría.

Artículo 3. A la persona titular de esta Dirección se le denominará Secretario Técnico de Rectoría, quien además tendrá el carácter de Director, mismo que será designado y removido libremente por la persona titular de la Rectoría de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

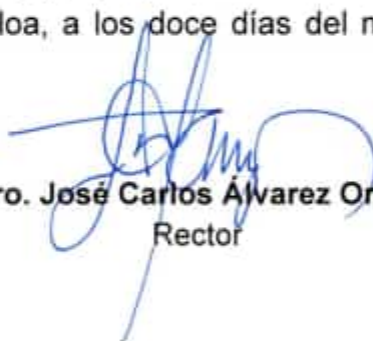
TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Técnica de la Rectoría, se realizarán las adiciones y reformas necesarias a la Ley Orgánica y al Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa y las modificaciones al Manual de Organización General de este organismo público descentralizado.

Artículo Tercero. Publíquese en la página web de este organismo público descentralizado.

Dado en la sede de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Rector



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA